

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a despacho de la señora juez esta acción ejecutiva pendiente de resolver sobre su admisión, que correspondió por reparto el 29 de agosto avante.

No contiene escrito de medidas cautelares; el extremo ejecutante allegó constancia de envío de la demanda al ejecutado.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 04 de septiembre de 2023.

**DANIELA PÉREZ SILVA**  
**SECRETARÍA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

Manizales, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA
Demandado:	FEDERICO LUNA HERNÁNDEZ
Radicado	170013103005-2023-00247-00

Revisada con detenimiento la demanda se advierte que presenta varias falencias que deben subsanarse, de cara a lo establecido con el artículo 82 numerales 4, 5, 6 y 8 del Estatuto Procesal:

1. Aclarará el motivo por el cual en los fundamentos de derecho hace alusión al artículo 468 del Estatuto Procesal, a pesar de que en la demanda hace referencia a que presuntamente se trata de un proceso sin garantía real.
2. Modificará o aclarará lo correspondiente teniendo en cuenta que en los hechos y pretensiones se hace alusión al certificado de depósito en

administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0016353538 que supuestamente corresponde al pagaré 14059419, no obstante, de los certificados allegados no se observa el previamente citado, sino que se allega el No. 0017525418.

- Verificados los Certificados de Valores en Depósito aportados, encuentra el despacho que inicialmente la firma del representante legal de Deceval S.A. ha sido verificada, según las anotaciones "firma válida" y "Digitally signed by...", incluidas en el mismo mensaje de datos:

		Certificado No. 0017525418		
Ciudad, Fecha y Hora de Expedición				
Bogotá, 11/07/2023 14:18:23				
<b>CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES</b>				
El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 14059419, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.				
<b>DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ</b>				
Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	Monto total del pagaré	
05/10/2021 14:19:48	05/04/2023	En Pesos	164,366,448.00	
Estado del pagaré	Ciudad de expedición			
ANOTADO EN CUENTA	MANIZALES			
<b>DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(ES) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ</b>				
Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Beneficiario
790581	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	NIT	8600345941	SI
<b>SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ</b>				
Cuenta en Deceval	Rol del Firmante	Nombre / Tipo y Número de Documento	Calidad Firmante	Tipo y Número de Documento
1845967	OTORGANTE	FEDERICO LUNA / CC 80109075	NO APLICA	NO APLICA

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:



Firma válida

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.  
Date: 2023.07.11 14:18:24 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual: [https://www.deceval.com.co/portal/paga/portal/local/documentos/INSTRUCTIVO\\_VALIDACION\\_FIRMA\\_DIGITAL\\_PAGARE.pdf](https://www.deceval.com.co/portal/paga/portal/local/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf)

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Total Pag 1

Certificado No. 0017525418

Pag 1 del

ORIGINAL



Certificado No. 0016382458

Ciudad, Fecha y Hora de Expedición

Bogota, 28/04/2023 10:40:21

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 19358898, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

#### DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
20/05/2022 10:38:23	05/04/2023	En Pesos	47,683,552.00
Estado del pagaré	Ciudad de expedición		
ANOTADO EN CUENTA	MANIZALES		

#### DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(ES) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Beneficiario
790581	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	NIT	8600345941	SI

#### SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del Firmante	Nombre / Tipo y Número de Documento	Calidad Firmante	Tipo y Número de Documento
1845967	OTORGANTE	FEDERICO LUNA / CC 80109075	NO APLICA	NO APLICA

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:



Firma válida

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.  
Date: 2023.04.28 10:40:23 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual: [https://www.deceval.com.co/portal/paga/portal/doc/documentos/INSTRUCTIVO\\_VALIDACION\\_FIRMA\\_DIGITAL\\_PAGARE.pdf](https://www.deceval.com.co/portal/paga/portal/doc/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf)

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Total Pag 1

Certificado No. 0016382458

ORIGINAL

Pag 1 del 1

No obstante, al acceder al mensaje de datos en su formato original, a través del código QR, se visualiza que dichos certificados tienen la advertencia de que la firma del representante legal de Deceval S.A. no ha sido verificada; además, tampoco se evidencia que la misma se encuentre certificada por una entidad de certificación:



A pesar de que el certificado debió ser allegado al expediente con la firma plenamente certificada, o como mínimo enunciar el procedimiento para constatarla, para el Despacho no fue posible verificar dicha información ingresando a la página oficial de Deceval S.A., pues para ello se requieren unos datos que solo poseen los clientes de dicha entidad.

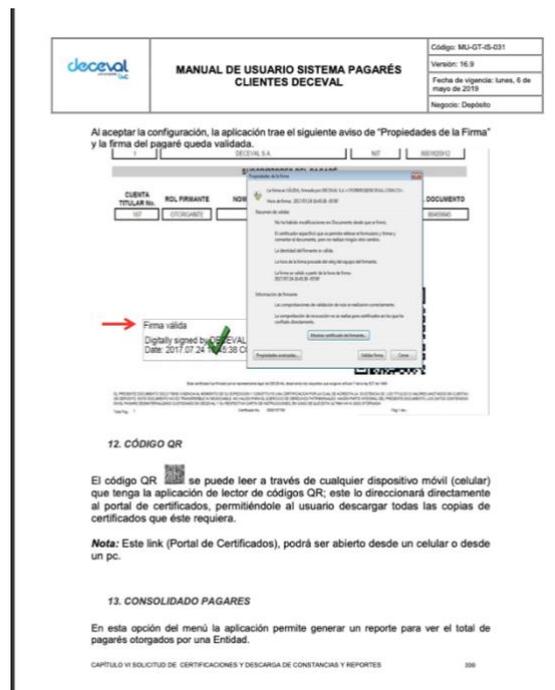
En efecto, al consultar el "Manual de Usuario Sistema Pagares Clientes Deceval"<sup>1</sup>, se evidencia que allí se explica a los clientes de Deceval S.A. cómo verificar la firma

1

[https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/Home/Instructivos\\_boletines/otros\\_documentos/Manual%20de%20usuario%20clientes%20pagares/CAP%20TULO%20VI%20SOLICITUD%20DE%20CERTIFICACIONES%201.pdf](https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/Home/Instructivos_boletines/otros_documentos/Manual%20de%20usuario%20clientes%20pagares/CAP%20TULO%20VI%20SOLICITUD%20DE%20CERTIFICACIONES%201.pdf)



A continuación, el manual explica los pasos a seguir para validar la firma, dando a conocer que, cuando ello se materializa, en el certificado parecerá la anotación de “*firma válida*” junto con el signo de verificación en color verde:



Por lo anterior, deberá corregirse lo previamente anotado a fin de que cuando se escanee el Código QR se pueda verificar la firma del representante legal de Deceval conforme lo exige el numeral 5° del artículo 2.14.4.1.2. del Decreto No. 2555 de 2010 y que sea susceptible de ser verificada

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmitirá la demanda concediéndose el plazo de 5 días para que sea subsanada, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales,

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda ejecutiva presentada mediante apoderado judicial por SCOTIABANK COLPATRIA en frente de FEDERICO LUNA HERNÁNDEZ, por lo expuesto.

**SEGUNDO: CONCEDER** el plazo de 5 días para que sea subsanada, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERIA** al Dr. EDWIN JOSÉ OLAYA MELO para que actúe en representación del extremo ejecutante conforme el poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**

**JUEZA**

**Firmado Por:**

**Juliana Salazar Londoño**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 005**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5afaf515cb9f8ef685313f349b8b53c06c2a38017ad5168eec4ac261d67fb67**

Documento generado en 04/09/2023 07:10:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**